LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 1927

Prestación vial.- Destínase la de Loreto y San Ignacio (Beni), por 1928, al arreglo de sus calles y plazas.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- La prestación vial correspondiente al año 1928, de los pueblos de Loreto y San Ignacio, comprensión de la provincia del Cercado del departamento del Beni, se destina para arreglo de calles y plaza de cada uno de ellos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 9 de diciembre de 1927.

ROMÁN PAZ - Héctor Suárez R.

Damian Z. Rejas S.S. accidental .- Alfredo Flores D. S. ad hoc.- D. Pino Ichazo. D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgó para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 14 días del mes de diciembre de 1927.

H. SILES – C Romero.

Es conforme:

Juan R. Rivero T.- Oficial Mayor de Fomento